Año 1847. Martes 25 de mayo. Núm. 62.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la REDACCION establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 494.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 de abril ultimo me comunica la Real orden que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente instruido con motivo de las esposiciones de algunos Consejeros provinciales, solicitando se consideren compatibles las pensiones y jubilaciones que disfrutaban del Tesoro público por haber desempeñado otros destinos, con el percibo de la gratificacion señalada á dichos cargos. En su vista, y teniendo S. M. presente que la retribucion que perciben los Consejeros provinciales no es un sueldo remuneratorio de las funciones que desempeñan, sino una gratificacion satisfecha por los fondos provinciales, segun espresan los artículos 3.° y 5.°, título 1.° de la ley de 2 de abril de 1845, se ha servido declarar que las citadas gratificaciones son compatibles con el percibo de cualquiera otro haber del Tesoro, ya proceda de pension ó ya de jubilacion ó cesantía. Pero con este motivo se ha dignado S. M. resolver igualmente que aquellas gratificaciones no crean derechos á cesantías ni jubilaciones, ni habrán de disfrutarlas los Consejeros provinciales cuando obtengan licencias.= De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Orense 22 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 495.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda me trascribe en 21 de abril próximo pasado la orden que por dicho Ministerio se pasa con la misma fecha al Director general de Contribuciones directas, y es la siguiente.= Conformándose la Reina (Q. D. G.) con el dictamen de esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que de todos los contratos que se celebren y esten sujetos al pago del medio por ciento que establece la tarifa extraordinaria, número segundo, unida al Real decreto de 23 de mayo de 1845, y rectificaciones contenidas en el de 27 de marzo de 1846, relativos ambos á la contribucion industrial y de comercio, se tome razon en las Administraciones de Contribuciones directas á que corresponda el punto en donde se halle establecida la Direccion de la empresa, ó en su defecto en el del domicilio de los contratistas, y que sin tal requisito no se ponga á estos en posesion del asiento ó contrata, anunciándose en la Gaceta del Gobierno las que se verifiquen con las oficinas del Estado y con los Ayuntamientos, y pasándose nota de las celebradas hasta el dia á las referidas Administraciones para que se les liquide y señale la cuota que deban pagar por dicha contribucion. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; en la inteligencia de que con esta fecha se dá conocimiento á los demas Ministerios de esta Real resolucion para que por las dependencias de sus respectivos ramos pueda tener cumplido efecto lo mandado por S. M.=De la propia orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes á su puntual observancia. Orense 14 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 496.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) en vista de lo informado por las oficinas de rentas de esa provincia en el expediente de propuesta de arbitrios instruido por el ayuntamiento de Ribadavia que V. S. acompaña á su comunicacion de 1.° del actual; se ha dignado

concederle los que aparecen de la nota adjunta, á fin de que pueda cubrir con su producto el déficit de su presupuesto municipal del corriente año.= De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Nota *de los arbitrios concedidos por S. M. al ayuntamiento de Ribadavia, provincia de Orense, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal del corriente año.*

ESPECIES SOBRE QUE RECAEN.	ARBITRIOS.
Por el sitio que ocupa en la feria de dicho pueblo cada cabeza de ganado vacuno	16 mrs.
Por id. id. de cerda	16 id.
Por id. id. de cria	8 id.
Por el sitio que ocupe cada tienda de azucar	4 reales.
Por id. id. de la de arróz	4 id.
Por id. id. la de clavaje de hierro	4 id.
Por id. id. la de cueros y sogas surtidos	4 id.
Por id. id. la de cristal	3 id.
Por id. id. la de cobertores de lana	2 id.
Por id. id. la de calderos y potes	4 id.
Por id. id. la de paños de lana, estambre, algodon, sedas &c.	4 id.
Por id. id. la de pimiento, especias y jabon	4 id.
Por id. id. la de quincalla con toldo	1 id. 14 mrs.
Por id. id. la de id. sin él	32 mrs.
Por cada arca de madera	16 id.
Por cada arco de id. para cubas grandes	8 id.
Por cada id. id. para id. pequeñas	4 id.
Por cada azadon de hierro	12 id.
Por cada barcal de madera	8 id.
Por cada haz de verdura para trasplantar	8 id.
Por cada cesto de carbon	8 id.
Por cada cesto coleiro	8 id.
Por cada cesto redondo	4 id.
Por cada cesta grande ó pequeña	2 id.
Por cada libra de canela	16 id.
Por cada carga de corozas ó capas de junco	4 reales.
Por cada haz de id.	2 id.
Por cada haz de cuerdas de id.	2 id.
Por cada carga de lino	4 id.
Por cada docena de canillas de cuba	4 mrs.
Por cada cuchillo de poda	8 id.
Por cada libra de chocolate	8 id.
Por cada vara de estopa	4 id.
Por cada vara de lienzo	6 id.
Por cada fuelle para grano	8 id.
Por cada cesta de ferrado de fruta de toda clase	18 id.
Por id. de medio ferrado de id.	8 id.
Por cada gallina ó pollo	8 id.
Por cada docena de huevos	2 id.
Por cada hoz de monte	8 id.
Por cada id. grande para segar yerba	1 real.
Por cada id. pequeña	4 mrs.
Por cada carga de hierro	4 reales.
Por cada carga de lino de todas clases	4 id.
Por cada libra de lino asedado	8 mrs.
Por cada afusal de id. majado	8 id.
Por cada haz molido	7 reales.
Por cada carga de manteca	4 id.
Por cada banasta de id.	1 id.
Por cada mandil de picote	8 mrs.
Por cada haz de mimbres	8 id.
Por cada carro de madera serrada	2 reales.
Por cada pipa ó barril	16 mrs.
Por cada pellejo curado para vino	12 id.
Por cada vara de picote	2 id.
Por cada pico de acero	8 id.
Por cada docena de pieles ó baldeses	1 real.
Por cada reja de arado	16 mrs.
Por cada par de zapatos	12 id.
Por cada haz ó cesto de cebollas para plantar	8 id.
Por cada carga de ollas	1 real.
Por cada red chumbera para pescar	12 mrs.
Por cada libra de cera	12 id.
Por cada libra de sebo	4 id.
Por cada cesto de verdura	8 id.
Por cada arroba de garbanzos	16 id.

Madrid 5 de mayo de 1847.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos convenientes. Orense 16 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 497.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en comunicacion de 26 del actual me participa haberse desertado del segundo batallon del regimiento infantería de América el cabo segundo del mismo Antonio Salgado, cuya media filiacion á continuacion se inserta. En su consecuencia, prevengo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y si llegare á ser habido, lo remitan á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 27 de abril de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion que se cita.

Cabo segundo Antonio Salgado, hijo de Manuel y de Juana Gomez, natural de Tuy, provincia de Pontevedra, avecindado en su pueblo, de oficio escribiente, edad 25 años, estado soltero; señales: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz abultada, barba cerrada, boca regular; estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 líneas.

Número 498.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en comunicacion de 29 del actual me participa haberse desertado del tercer batallon del regimiento infantería de América el soldado José Lopez, cuya media filiacion á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, remitiéndolo, en caso de ser habido, á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 30 de abril de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion que se cita.

Soldado José Lopez, hijo de Clemente y de Inés Martinez, natural de Santa María de Moreiras, provincia de Orense, avecindado en dicho pueblo, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 25 años, su estado soltero; sus señales: pelo negro, ojos castaño-oscuros, cejas al pelo; color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular. Entró á servir en clase de quinto en la caja de Orense el 1.º de diciembre de 1846, y desertó de Santiago el 6 de abril de 1847.

NÚMERO 499.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Comandante general de la provincia de Badajoz me dice en 5 del corriente lo que copio.= Habiendo desertado de esta plaza en el dia 3 del corriente Manuel Rodriguez, soldado de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Mallorca, adjunta es á V. S. copia de su media filiacion á fin de que se sirva disponer su busca y captura, caso de que se dirija al pueblo de su naturaleza, remitiéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito para los efectos consiguientes, y en este caso darme V. S. aviso del resultado.=Lo que traslado á V. S. con inclusion de la media filiacion referida, á los fines que quedan indicados.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á la persecucion y captura del referido desertor, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de dicha autoridad militar de la misma para el destino conveniente. Orense 12 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Media filiacion que se cita.

Manuel Rodriguez, hijo de José y de Isabel Gonzalez, natural de San Mamed de Grou, provincia de Orense, avecindado en Badajoz, provincia de Estremadura, de oficio albañil, edad cuando empezó á servir 27 años, su estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos garzos, cejas castaño, color trigueño, nariz regular, boca regular. Entró á servir voluntario el 15 de enero de 1847, y desertó de Badajoz el 3 de mayo del mismo, llevándose las prendas siguientes: un pantalon de paño, unos botines de id., una casaquilla verde, una gorra de cuartel, un corbatin, una camisa, unos tirantes, unos zapatos, una galleta, un maletin de tela, una correa maestra y un par de tablillas de maletin.

NÚMERO 500.

INTENDENCIA.

D. Felipe de Ariño, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia. = Hago notorio: Que de acuerdo con las oficinas de bienes nacionales se sacan en arrendamiento público por frutos del corriente año las rentas de todas clases pertenecientes á las suprimidas comunidades religiosas de ambos sexos, encomiendas vacantes, estados de Monterrey, temporalidades de jesuitas, ermitas, cofradías y santuarios radicantes en esta provincia: la subasta tendrá principio el dia 21 del próximo junio en esta ciudad en los estrados de esta Intendencia de diez de la mañana á una de la tarde, y será doble en los partidos en los dias que á continuacion se designan á cada uno, sin intermision de aquellos hasta su conclusion, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes; pudiendo antes enterarse de éstas en la escribanía de Rentas de la Subdelegacion y en los Juzgados respectivos. Las personas que quieran interesarse pueden hacerlo desde los dias y horas que se prefijan, que serán admitidas sus proposiciones y celebrará remate en el mas ventajoso postor.

Las rentas del partido judicial de Orense en los dias 21 y 22.

Las de Ribadavia el 23 y 24.

Las de Celanova y Bande el 25 y 26.

Las de Allariz el 27 y 28.

Las del Carballino el 29 y 30.

Las de Trives, Viana del Bollo y Villamartin de Valdeorras el 1.º y 2 de julio.

Las de Ginzo de Limia y Verin el 3 y 4.

Orense 15 de mayo de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 501.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS DE ESTA PROVINCIA.

A pesar de que con fecha 7 del actual se les pasó por estas oficinas á todos los ayuntamientos de la provincia una carta amistosa, manifestándoles se apresurasen á satisfacer el trimestre vencido desde el dia 1.º del presente, con sentimiento vemos que si bien algunos han oido gustosos nuestra vozamistosa pagando su cupo total, no así otros desentendiéndose del beneficio que puede reportarles: así pues, estas Administraciones les recuerdan por última vez el deber en que estan constituidos á evitar en otro caso los apremios de egecucion; advirtiéndoles que los que no se aprovechen de las escitaciones hechas por la Intendencia y estas oficinas, transcurrido que sea el presente mes, sufrirán el rigor de las instrucciones por mas sensible que nos sea, sin que podamos pasar por otro camino á evitar nuestra responsabilidad. Orense 20 de mayo de 1847. = *José Antonio Escarpizo.* = P. O. D. A., *Antonio Zaldivar.*

NÚMERO 502.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA.

Hallándose vacante el estanco de Loña del Monte parroquia de san Salvador del Monte, perteneciente á la vereda del Sil, los aspirantes al mismo dirigirán sus solicitudes al señor Intendente de la provincia dentro del improrogable término de quince dias, contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; sirviéndoles de gobierno que han de ser preferidos para obtar á este encargo los retirados jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil que cedan sueldo á favor del Estado. Cualesquiera que le obtenga, es indispensable se obligue á satisfacer al contado los valores ó importe de los tabacos que saque de la vereda para espender al público. Orense 17 de mayo de 1847.= P. O. D. A. el Inspector 1.º, *Antonio Zaldivar.*

NÚMERO 503.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Cataluña. = Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes por este distrito por término de un año á contar desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 22 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. = En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este caso proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.° de mayo de 1847. = Joaquin Fontanilles. = Juan Antonio Poulet, secretario.

Orense mayo 14 de 1847. = *Valentin de Perea.*

NÚMERO 504.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Navarra. = Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde el dia 1.° de octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846: he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de julio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. = En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa; caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtuviere la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. = Pamplona 30 de abril de 1847. = Agustin de Castro = José Ochoa, secretario.

Orense mayo 10 de 1847. = *Valentin de Perea.*

Ayuntamiento constitucional de la Arnoya.

Esta corporacion en sesion de hoy dispuso prevenir por última vez á los forasteros propietarios y percipientes de rentas en esta alcaldía, presenten las relaciones para la estadística de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, las cuales vendrán arregladas á los modelos que acompañan á la Real orden de 18 de diciembre último, números 1º, 2º, 3.º, 4.º y 10; en le inteligencia de que no presentando dichas relaciones dentro del término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, incurrirán en las penas que señala el artículo 24 de la referida Real orden. Arnoya y mayo 19 de 1847.—E. A. P., *Pedro Cortés.*—P. A. D. A, *Manuel Brus*, secretario.

Idem de Cortegada.

A pesar de los edictos fijados el dia 1º de marzo último en los sitios mas públicos de esta alcaldía, previniendo que en el término de diez dias se presentasen por todos los vecinos y forasteros terratenentes las relaciones de todos los predios rústicos y urbanos que posean dentro del radio de este ayuntamiento con sujecion á los modelos número 1º, 2º, 3º, 4º y 10 del reglamento general de estadística del ramo aprobado por S. M. en 18 de diciembre próximo pasado, todavía no se presentó ni una sola. En cuya vista por última vez se previene, que no presentándolas en la secretaría de este ayuntamiento dentro de 12 dias, tendrá efecto lo prevenido en el artículo 24 de la ley de 23 de mayo de 1845. Cortegada y mayo 8 de 1847. = E. A. P., *Federico Vazquez.* —*Benito de Castro*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.